



PRIMERA COPIA.- FOLIO 94.- REGISTRO 1755.- AÑO 2021.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:
WONDER BRANDS S.R.L.

ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y DOS.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiuno, ante mi, escribano autorizante, **COMPARECEN** don Federico Nabil **MALEK PASCHA**, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Maluendez Krause, emprendedor, nacido el 15 de agosto de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad 31.859.848 y C.U.I.T. 20-31859848-8 domiciliado en la calle Zapiola 2076, Piso 11° de esta ciudad y don Nicolás **GONZÁLEZ LUNA**, argentino, casado en primeras nupcias con María Victoria Beltramo, emprendedor, nacido el 5 de septiembre de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad 31.896.495 y C.U.I.T. 20-31896495-6, domiciliado en la calle Juncal 615, 8° piso departamento "G", de esta ciudad; a quienes conozco.- **INTERVIENEN** por sus propios derechos y **DICEN**: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la "Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984", en adelante también Ley 19.550, sus normas complementarias y las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La sociedad se denomina **WONDER BRANDS S.R.L.**, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.-

SEGUNDO: El plazo de su duración es de noventa y nueve años contados desde hoy.- **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Servicios de consultoría, asesoría e investigación de mercado referido al e-commerce y servicios



N 025486105

complementarios. Aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dentro y/o fuera del país, mediante shopping on line, e-commerce o comercio electrónico, y prestación de servicios complementarios, tales como soporte telefónico, servicios de post venta y otros.- Todas las actividades que requieran título habilitante deberán ser prestadas por profesionales matriculados y la sociedad tendrá prohibido prestar o ejercer las actividades regladas por la Ley 21526 y sus modificatorias.-

CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por diez mil (10.000) cuotas partes de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración.- QUINTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma indistinta, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y uso de la firma social.- En tal carácter desempeñará/n sus funciones por tiempo indeterminado, siendo designado/s por la mayoría de los socios y reelegibles, pudiendo ser removido/s anticipadamente por mayoría en cualquier momento, sin invocación de causa.- Tiene/n todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley número 5965/63.- El o los gerentes deberá/n prestar una garantía, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 76 de la Resolución (I.G.J.) 7/2015 – modificado por la Resolución General I.G.J. 9/2015 - deberá ser igual para todos los gerentes, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital



1 social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo
2 expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior
3 —en forma individual— a Pesos diez mil (\$ 10.000.-) ni superior a Pesos cincuenta
4 mil (\$ 50.000.-), por cada gerente.- El o los gerentes deberán constituir la garantía
5 que sea requerida por el órgano de contralor. Los socios podrán designar igual o
6 menor número de gerentes suplentes y en su caso reemplazarán al gerente titular en
7 caso de ausencia o impedimento.- SEXTO: Las reuniones de socios se celebrarán en
8 la sede social, previa citación del gerente dirigida al último domicilio comunicado
9 por los socios a la sociedad, con una anticipación no menor a diez días.- Rigen las
10 mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota da derecho a un
11 voto.- SÉPTIMO: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños
12 a la sociedad, sin el previo consentimiento de los demás socios, quienes tendrán
13 prioridad en adquirir las cuotas del socio saliente, y en un todo de acuerdo con lo
14 previsto por el artículo 153 de la Ley 19.550.- El socio que pretenda ceder a
15 terceros deberá comunicar a la gerencia la cantidad de cuotas que pretenda ceder, el
16 nombre del interesado y el precio ofrecido por éste; y el o los gerentes deberán
17 notificar a los restantes socios en debida forma y dentro de los diez días siguientes
18 sobre las condiciones de la operación a fin de que puedan ejercer el derecho de
19 preferencia.- Transcurridos diez días desde que fueran notificados sin que
20 manifestaren su voluntad de ejercer el derecho de preferencia, éste se tendrá por no
21 ejercido y por acordada la conformidad para la cesión de las cuotas en las
22 condiciones informadas.- OCTAVO: En caso de fallecimiento o incapacidad de
23 alguno de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la
24 sociedad, quienes lo harán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley
25 19.550.- NOVENO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya



N 025486106

fecha se realizará el Balance General, que se pondrá a disposición de los socios con
no menos de quince días de anticipación a su consideración.- DÉCIMO: De las
utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento (5%) para el
fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del
capital; b) El importe que se establezca, para retribución de la gerencia; y c) El
remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran
constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- Las
pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- DÉCIMO
PRIMERO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el
artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los gerentes o
por la persona que designen los socios.- Y los socios, de común acuerdo,
RESUELVEN: 1) Designar como gerentes a ambos socios, Federico Nabil Malek
Pascha y Nicolás González Luna, por tiempo indeterminado y con actuación
indistinta; quienes aceptan la designación y constituyen domicilio especial a los
fines del Artículo 256, último párrafo, de la Ley 19.550 en sus domicilios reales
consignados al comienzo.- De conformidad con lo establecido en la Resolución
U.I.F. 11/2011 y lo dispuesto por la Resolución I.G.J. 7/2015, los gerentes
designados declaran con carácter de declaración jurada que no se encuentran
incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de "Personas Expuestas
Políticamente", cuyo detalle manifiestan conocer.- 2) Suscribir totalmente el capital
de la siguiente manera: Federico Nabil Malek Pascha suscribe ocho mil quinientas
(8.500) cuotas, por valor de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000); y Nicolás
González Luna suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas, por valor de pesos quince
mil (\$ 15.000).- De conformidad al procedimiento autorizado por el artículo 69 de
la Resolución General (I.G.J.) 7/2015 los socios integran la totalidad del capital

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

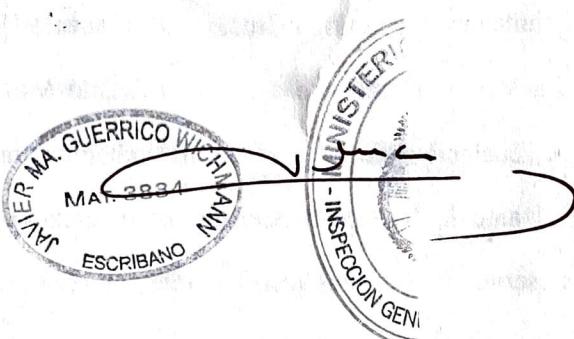


1 social en este acto y en dinero efectivo, mediante la entrega de pesos cien mil (\$
2 100.000) que, en las proporciones indicadas, realizan ambos socios por ante mi a los
3 gerentes designados, quienes reciben aquel importe de conformidad y a los fines
4 indicados.- Ambos socios manifiestan bajo juramento que integran el capital con
5 fondos lícitos oportunamente declarados ante la autoridad tributaria provenientes de
6 ahorros personales.- 3) Establecer la sede social en la Avenida Santa Fe 1531, 4º
7 piso, de esta ciudad.- 4) Autorizar al escribano José Martín Ferrari y/o a Javier
8 María Guerrico Wichmann y/o a Rodrigo Cruces y/o a Gonzalo Ugarte y/o a María
9 José Boccardo y/o a Valeria Bronia y/o a Héctor Edgardo Molina y/o a Anabel
10 Costedoat para que, cualquiera de ellos en forma indistinta, realice/n todas las
11 gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia, con facultad para
12 presentar y firmar escritos y escrituras rectificadorias, ampliatorias o aclaratorias,
13 con relación a las observaciones que se pudieren formular en el trámite de
14 inscripción de la sociedad, quedando asimismo facultados para efectuar desgloses
15 de documentación inscripta, así también como para publicar los avisos de ley,
16 solicitar la rúbrica de los libros sociales incluyendo el Libro de Sueldos y Jornales,
17 requerir actas de constatación de domicilio, efectuar ante la Administración Federal
18 de Ingresos Públicos A.F.I.P. y/o Administración Gubernamental de Ingresos
19 Públicos A.G.I.P. y demás organismos públicos o privados, todos los trámites
20 necesarios para la inscripción impositiva de la sociedad y de sus integrantes, en los
21 impuestos y regímenes que legalmente correspondan, pudiendo firmar los
22 formularios y cumplimentar los recaudos que se requieran a tales fines, y realizar en
23 fin cuantos mas actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el
24 cumplimiento de su cometido.- LEO a los comparecientes la presente escritura
25 quienes la ratifican y firman de conformidad, por ante mi, doy fe.- Siguen las firmas



N 025486107

de los comparecientes: Federico Nabil MALEK PASCHA.- Nicolás GONZÁLEZ
LUNA.- Siguen mi firma y mi sello: Javier María GUERRICO WICHMANN.-
Escribano. Matrícula 3884.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante
mi, el autorizante, y queda al folio 94 del Registro 1755 de mi subrogancia.- Para la
sociedad Wonder Brands S.R.L. expido esta PRIMERA COPIA que sello y firmo
en tres fojas de Actuación Notarial numeradas: N-025486105/06/07, en el lugar y
fecha de su otorgamiento.-



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr.Cesar Milstein

Número Correlativo IGJ: 1961679 Cuit: 30717056074

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: WONDER BRANDS

Número de Trámite: 9194627 URGENTE

Código de Trámite Descripción

01295 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 42-

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: del Libro: 162

tomo: - de: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

Silvia M. Burgos
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



0897330

9194627.1001